

1534

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2014

A

VISTO el expediente N° 21200-48527/13, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia, la designación de Jorge Hernán YACOUB, en el cargo de Inspector Operativo, con rango y remuneración equivalente a Director dependiente de la Unidad de Inspección Operativa de la Subsecretaría de Política Criminal, a partir del 13 de septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

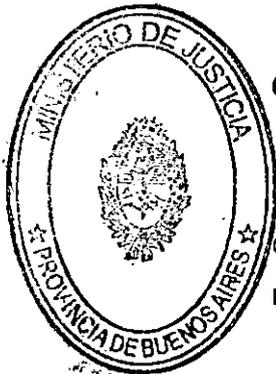
Que por Decreto N° 197 de fecha 13 marzo de 2014, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Justicia, a partir del 13 de septiembre de 2013, en la cual se determina entre otros cinco (5) cargos de Inspectores Operativos, con rango y remuneración equivalente a Director, de la Unidad de Inspección Operativa;

Que la designación que nos ocupa se propicia, a partir del 13 de septiembre de 2013, teniendo en cuenta la necesidad de conservar un desenvolvimiento normal en la citada Jurisdicción, enmarcando la presente gestión en lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 3/12;

Que toman la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la designación que se pretende se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

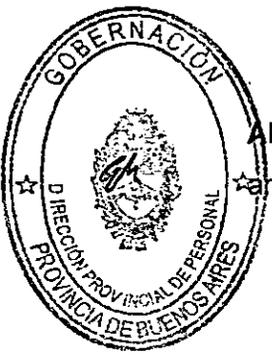
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL - UNIDAD DE INSPECCIÓN OPERATIVA, a partir del 13 de septiembre de 2013, en el cargo de Inspector Operativo, con rango y remuneración equivalente a Director, a Jorge Hernán YACOUB (DNI N° 17.419.970 - Clase 965), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10433 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.



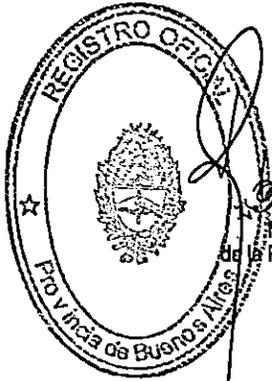
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

1534



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Ricardo Casal
Ministro de Justicia
de la Provincia de Buenos Aires